



411

Sierra Grande, 30 de Abril de
2026

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

**INTENDENTA MUNICIPAL
ROXANA FERNÁNDEZ**

EJECUTIVO/CONCEJO MUNICIPAL

Decreto N° 597/26 Ordenanza Municipal N° 1760/26.

Decreto N° 598/26 Ordenanza Municipal N° 1761/26.

Decreto N° 599/26 Ordenanza Municipal N° 1762/26.

ES COPIA



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

VISTO:

La Ordenanza Municipal N.º 1760/26 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 21 de Abril de 2026 y referida a **“DESIGNAR JUEZA DE FALTAS, SEGÚN RESOLUCION P.E.M Nº 259/2024”**, y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma legal ha sido remitida al Poder Ejecutivo Municipal conforme lo dispone el art.64 inc. 11) de la Carta Orgánica Municipal,
Que a los efectos de su promulgación debe dictarse el instrumento legal correspondiente,
Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande.:

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
DECRETA**

Art.1º: Promulgar en todos sus términos la Ordenanza Municipal N.º 1.760/26 sancionada por el Concejo Municipal con 21 de Abril de 2026 y referida a **“DESIGNAR JUEZA DE FALTAS, SEGÚN RESOLUCION P.E.M Nº 259/2024”**

Art.2º: Gírese copia del presente al Tribunal de Contralor, Concejo Municipal y Boletín Oficial a efectos. -

Art.3º: Tomen conocimiento del presente las áreas Municipales correspondientes

Art.4º: Refrenda el presente la Sra. Secretaria de Gobierno Municipal. -

Art.5º: Regístrese, comuníquese, publíquese, hecho que sea ARCHIVESE. -

Sierra Grande, 28 de Abril de 2026 .-

DECRETO N.º597/26.-


Lic. Cintia Soledad Castillo
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Sierra Grande




Roxana Fernández
INTENDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande

VISTO:

El Expediente N°4745-M-2023 de la Municipalidad de Sierra Grande "Llamado a Concurso Abierto de Antecedentes y Prueba de Aptitud Teórico-Práctico para cubrir el cargo de Juez de Faltas Municipal"; la Ordenanza N°628/08 y su Decreto Promulgatorio N°569/08; la Ordenanza N°1582/22 y su Decreto Promulgatorio N°4338/23; la Resolución N°11502/23; la Resolución N°11518/23; la Resolución del Jurado Evaluador N°001/23; la Resolución N°11990/23; la Resolución N°12169/23; la Resolución N°13319/2023; y la Resolución N°259/2024; y

CONSIDERANDO:

Que conforme la normativa vigente, el cargo de Juez de Faltas Municipal debe cubrirse mediante Concurso Abierto de Antecedentes y Prueba de Aptitud Teórico-Práctico, conforme lo reglamentado por Ordenanza Municipal N°628/08;

Que oportunamente se llevó adelante el procedimiento concursal correspondiente, garantizándose los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades;

Que el Jurado Evaluador, debidamente conformado, dictó la Resolución N°002/23 estableciendo el orden de mérito del concurso, resultando en primer lugar la Dra. Poli Rocío Belén y en segundo lugar la Dra. Jara Alejandra Miriam;

Que mediante Resolución N°2169/23 el Poder Ejecutivo Municipal designó a la postulante ubicada en primer orden de mérito;

Que posteriormente la Dra. Poli Rocío Belén presentó su renuncia al cargo a partir del día 20 de noviembre de 2023, aceptándose la misma mediante Resolución N°13319/2023;

Que, conforme el orden de mérito establecido por el Jurado Evaluador, corresponde el corrimiento y consecuente designación de la postulante ubicada en segundo lugar;

Que mediante Resolución N°259/2024 el Poder Ejecutivo Municipal designó a partir del 04 de enero de 2024 en el cargo de Juez de Faltas Municipal a la Dra. Jara Alejandra Miriam, DNI N°26.020.851, Mat. N°1.835 F°1.835 L°IX;

Que corresponde al Concejo Municipal prestar acuerdo y ratificar la designación efectuada, en cumplimiento de la normativa vigente y a fin de consolidar la regularidad institucional del Juzgado de Faltas Municipal;

Que a sus efectos se debe dictar el instrumento legal correspondiente;

Por ello y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Apruébese la designación efectuada por el Poder Ejecutivo Municipal mediante Resolución N°259/2024, de la Dra. Jara Alejandra Miriam, DNI N°26.020.851, Mat. N°1.835 F°1.835 L°IX, como Jueza de Faltas Municipal de la localidad de Sierra Grande, a partir del 04 de enero de 2024.

ARTÍCULO 2°: Establézcase que la funcionaria designada ejercerá sus funciones conforme a las atribuciones y competencias previstas en la Carta Orgánica Municipal y normativa complementaria vigente.

ARTÍCULO 3°: Fijese la dieta a percibir por la jueza de falta a partir de la promulgación de la presente ordenanza en un todo de acuerdo a la ordenanza 1.149/2016.

ARTÍCULO 4°: Remítase al Poder Ejecutivo Municipal a los efectos de su promulgación.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, Comuníquese, hecho que sea Archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

ORDENANZA MUNICIPAL N°1760/2026.

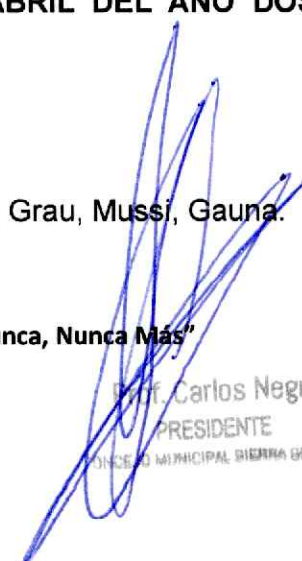
APROBADO POR UNANIMIDAD.

Votos afirmativos: Negri, Cayuqueo, Arbaizar, Campero, Grau, Mussi, Gauna.

"A 50 Años del golpe genocida – Hoy más que nunca, Nunca Más"



DIEGO J. SODERO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Concejo Municipal de Sierra Grande



Carlos Negri
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL SIERRA GRANDE

ES COPIA



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

VISTO:

La Ordenanza Municipal N.º 1761/26 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 21 de Abril de 2026 y referida a **“CREACION DEL ESPACIO DE LOS/AS CONCEJALES”**, y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma legal ha sido remitida al Poder Ejecutivo Municipal conforme lo dispone el art.64 inc. 11) de la Carta Orgánica Municipal,
Que a los efectos de su promulgación debe dictarse el instrumento legal correspondiente,
Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande.:

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
DECRETA**

Art.1º: Promulgar en todos sus términos la Ordenanza Municipal N.º 1.761/26 sancionada por el Concejo Municipal con 21 de Abril de 2026 y referida a **“CREACION DEL ESPACIO DE LOS/AS CONCEJALES”**

Art.2º: Gírese copia del presente al Tribunal de Contralor, Concejo Municipal y Boletín Oficial a efectos. -

Art.3º: Tomen conocimiento del presente las áreas Municipales correspondientes

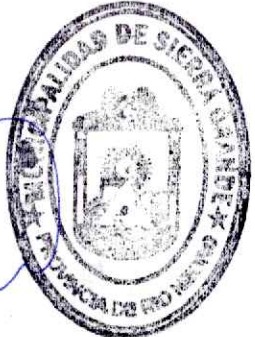
Art.4º: Refrenda el presente la Sra. Secretaria de Gobierno Municipal. -

Art.5º: Regístrese, comuníquese, publíquese, hecho que sea ARCHIVESE. -

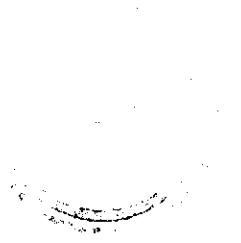
Sierra Grande, 28 de Abril de 2026 .-

DECRETO N.º598/26.-


Lic. Cintia Soledad Castillo
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Sierra Grande




Roxana Fernández
INTENDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande



VISTO:

Que desde la recuperación de la democracia desde el año 1983 hasta la actualidad el Concejo Municipal de Sierra Grande ha tenido un rol fundamental en nuestra sociedad y

CONSIDERANDO:

Que desde el año 1983 han pasado 43 años de democracia y,

Que es necesario para la construcción y defensa de la Democracia reconocer a quienes han bregado por ella a lo largo de los años y,

Que han pasado vecinos y vecinas por el Concejo Municipal dejando una huella imborrable y,

Que es necesario recordar y mantener en la memoria para las generaciones venideras de quienes han conformado uno de los Poderes de Estado Municipal como lo es el Poder Legislativo y,

Que nuestra carta orgánica fue Promulgada el día 06 de noviembre del año 1996 y en su Capítulo III DEL CONCEJO MUNICIPAL refiere la conformación, facultades, atribuciones y deberes del mismo y,

Que resulta importante para las generaciones futuras tener un espacio de memoria donde se pueda reflejar a quienes con su esfuerzo y dedicación han participado democráticamente de la creación de las normas que hoy nos rigen en nuestro Ejido,

Por ello y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Crease en el Ámbito del Concejo Municipal de Sierra Grande Espacio de los/las Concejales”, el mismo tiene por objeto contener placas conmemoratorios de todos y todas los/las Concejales electos desde el año 1983, así poseer dentro del Concejo Municipal un espacio donde se visibilice la conformación de los diferentes Concejos Municipales de Sierra Grande.

“A 50 Años del golpe genocida – Hoy más que nunca, Nunca Más”



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro
CONCEJO MUNICIPAL

CONCEJO MUNICIPAL
SIERRA GRANDE



Artículo 2°: Facúltese a la Presidencia del Concejo Municipal de Sierra Grande a disponer del espacio para tal fin, debe ser un lugar de fácil acceso y a la vista de quienes ingresen al Concejo Municipal.

Artículo 3°: Facúltese a la Secretaría Legislativa y Administrativa, como así también al personal que disponga la Presidencia del Concejo Municipal de Sierra Grande, a recabar la información necesaria para la creación del espacio.

Artículo 4°: Invítese a los Partidos Políticos que han tenido representatividad legislativa en el Concejo Municipal de Sierra Grande a poder brindar información de quienes tuvieron representación legislativa en el Concejo Municipal de Sierra Grande desde al año 1983 hasta la actualidad.

Artículo 5°: Se dispondrá para tal fin la siguiente metodología:

a) Una placa que contenga la totalidad de los/las concejales/concejales desde el año 1983 al 1993; de 1994 al 2007; por periodos 2007-2011; 2011-2014; 2015-2019; 2019-2023; 2023-2027, consignando datos como: Periodo, presidente del Concejo, Concejales/las, Secretarios/as Legislativos, Administrativos y de Bloque, y a que fuerzas políticas representaron.

b) Colocar en un acto protocolar antes de cada cierre de mandato una placa que contenga los datos consignados en el punto a.

Artículo 6°: Facúltese a la Presidencia del Concejo Municipal de Sierra Grande a readecuar las partidas presupuestarias para tal fin.

Artículo 7°: Remítase al Poder Ejecutivo Municipal para su promulgación.

Artículo 8°: Remítase al Tribunal de Contralor Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

ORDENANZA MUNICIPAL N°1761/2026.

APROBADO POR MAYORÍA

Votos afirmativos: Negri, Grau, Arbaizar, Mussi, Gauna.

Votos negativos: Campero.

Abstenciones: Cayuqueo

DIEGO J. SODERO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Concejo Municipal de Sierra Grande



Prof. Carlos Negri
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL SIERRA GRANDE



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

VISTO:

La Ordenanza Municipal N.º 1762/26 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 21 de Abril de 2026 y referida a **“COPIA TESTIMONIO LOTE 19 MZA 904”**, y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma legal ha sido remitida al Poder Ejecutivo Municipal conforme lo dispone el art.64 inc. 11) de la Carta Orgánica Municipal,

Que a los efectos de su promulgación debe dictarse el instrumento legal correspondiente,

Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande.:

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
DECRETA**

Art.1º: Promulgar en todos sus términos la Ordenanza Municipal N.º 1.762/26 sancionada por el Concejo Municipal con 21 de Abril de 2026 y referida a **“COPIA TESTIMONIO LOTE 19 MZA 904”**

Art.2º: Gírese copia del presente al Tribunal de Contralor, Concejo Municipal y Boletín Oficial a efectos. -

Art.3º: Tomen conocimiento del presente las áreas Municipales correspondientes

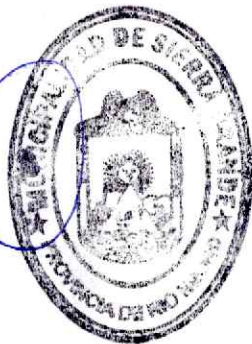
Art.4º: Refrenda el presente la Sra. Secretaria de Gobierno Municipal. -

Art.5º: Regístrese, comuníquese, publíquese, hecho que sea ARCHIVASE. -

Sierra Grande, 28 de Abril de 2026 .-

DECRETO N.º599/26.-


Lic. Cintia Soledad Castillo
 SECRETARIA DE GOBIERNO
 Municipalidad de Sierra Grande




Roxana Fernández
 INTENDENTA MUNICIPAL
 Municipalidad de Sierra Grande



ES 2021

VISTO:

La solicitud presentada de la señora DORILA DEL CARMEN MIGLIO, con documento Nacional de Identidad número 11.444.203 y,

CONSIDERANDO:

Que las señoras DORILA DEL CARMEN MIGLIO con DNI N°11.444.203 y DORA MIGLIO con DNI N°10.044.821, son propietarias del Lote 19 de la Mza. 904 del Barrio Centro de la Localidad de Sierra Grande.

Que la señora DORILA DEL CARMEN MIGLIO, manifiesta haber extraviado el Título de Propiedad de dicho lote y por medio de nota solicita un Segundo Testimonio del Título de Propiedad

Que, a fin de dar respuesta a dicha solicitud y habiéndose verificado los antecedentes, resulta procedente el dictado del acto administrativo que autorice la expedición del segundo testimonio para su posterior inscripción registral.

Que a tal efecto se debe dictar la norma legal correspondiente,

Por ello y en uso de las facultades delegadas por el pueblo de Sierra Grande:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Otórguese a las señoras DORILA DEL CARMEN MIGLIO, con DNI N°11.444.203 y DORA MIGLIO con DNI N°10.044.821, el Segundo Testimonio del Título de Propiedad N°1016, correspondiente al lote 19 de la Mza. 904 del Barrio Centro de la Localidad de Sierra Grande e inscribase en el Registro de Propiedad de Inmueble.

ARTÍCULO 2°: Remítase al Poder Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, Comuníquese, hecho que sea archívese.

“A 50 Años del golpe genocida – Hoy más que nunca, Nunca Más”



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro
CONCEJO MUNICIPAL

CONCEJO MUNICIPAL
SIERRA GRANDE

ES COPIA

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

ORDENANZA MUNICIPAL N°1762/2026

APROBADO POR UNANIMIDAD

Votos afirmativos:

Negri, Grau, Mussi, Campero, Cayuqueo, Gauna, Arbaizar.


DIEGO J. SODERO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Concejo Municipal de Sierra Grande




Prof. Carlos Negri
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL SIERRA GRANDE

“A 50 Años del golpe genocida – Hoy más que nunca, Nunca Más”